



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2023-MDCG

Castillo Grande, 04 de julio de 2023.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 41° de la citada Ley, estipula que son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio de 2023, se trató como pedido: i) se establezca el procedimiento administrativo para el computo del plazo para atender los pedidos de los regidores aprobados en sesión de concejo; previo debate sobre el asunto por los miembros del Concejo Municipal en pleno, se procedió a someter a votación, **APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD.**

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, el artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando aprobado en Sesión de Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el computo del plazo para atender los pedidos de los regidores aprobados en sesión de concejo, siendo de la siguiente forma: tres días hábiles para la emisión de los acuerdos de concejo, en el cuarto día hábil se notificará a la Gerencia Municipal, el quinto día hábil inicia el computo de plazo para atender el pedido a los regidores dentro de los 10 días calendarios que establece la Ley N° 31433, la Gerencia Municipal deberá remitir la atención del pedido a secretaría general, lo cual el secretario general deberá notificar a los regidores el cumplimiento del pedido y mantener en custodia el expediente hasta cuando se apersonen a recoger por los fundamentos y razones expuestas en el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 27 de junio de 2023.

**ARTÍCULO 2°.- DERIVAR** a la Gerencia Municipal para su cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a sus atribuciones.

**ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo a los Señores Regidores, a la Gerencia Municipal y demás órganos estructurados de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CASTILLO GRANDE**  
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe

Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande